

tación a la misma.

Artículo 4º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
A/C Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 1975.

Decreto O. P. Nº 3849

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º – Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxzud Angel Yadón

LEY 2976 (Decreto Nº 3849)

EXPROPIACION DE TERRENO EN AMPUJACO. – BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Ampujaco – Dpto. Belén – Provincia de Catamarca, cuyas características Catastrales son las siguientes:

PROPIEDAD: Gregorio Doroteo Cruz, Manuel Sisto Cruz y Damián Cruz.

FRACCION A EXPROPIAR: 2.450 mts.2.

LINDEROS: Norte: Propiedad de Victorio Cruz.

Sur: Propiedad de Juan Vázquez.

Este: Camino al cerro El Morro.

Oeste: Propiedad de Juan Vázquez.

Artículo 2º – El terreno expropiado por el Artículo 1º de la presente Ley, será destinado a la construcción del local para la Escuela Nacional Nº 268 de la mencionada localidad.

Artículo 3º – Los fondos necesarios para el cumplimiento del citado mandamiento legal, serán tomados de Rentas Generales con impu-